

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2021-00238-00
DEMANDANTE: MARTHA QUIROGA MORENO
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procederá el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o inadmisión de la demanda.

Se examina que lo pretendido por la señora MARTHA QUIROGA MORENO, es la nulidad del oficio N ° 20215920001441 del 23 de febrero de 2021, por medio del cual se niega el pago de la reliquidación y de la prima especial sin carácter salarial establecida en la Ley 4º de 1992, a título de restablecimiento del derecho, entre otros solicita, el reconocimiento, reliquidación y pago de todas sus prestaciones sociales, salariales y laborales, teniendo como base para la liquidación, el 100% de su remuneración básica mensual legal (en calidad de Fiscal Delegada ante Jueces Municipales), incluyendo por tanto, con carácter salarial el 30% de su sueldo básico, que la Fiscalía General de la Nación ha tomado de este para denominarlo prima especial sin carácter salarial.

Así, encontrándose el proceso en espera de trámite, observa el Despacho que, bajo los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a las reclamaciones salariales en contra de la Rama Judicial y entidades con régimen similar, se han expedido las siguientes directrices, a saber:

- i) PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021¹, se dispuso la creación de unos juzgados administrativos de carácter transitorio en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, *“para que continúen conociendo de los*

¹ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA21-11738.pdf

procesos en trámite originados en las reclamaciones salariales y prestaciones promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que estaban a cargo de la Sala Transitoria que operó en el año 2020, y los demás de este tipo que le sean asignados por reparto”

- ii) PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021², por el cual se crea un juzgado administrativo transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá, el cual asumirá junto a los dos juzgados transitorios creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11738 de 2021, el conocimiento de los procesos que se le asignen por reparto del circuito administrativo de Bogotá, así como “de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que registran los juzgados administrativos de Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia”.
- iii) CSJBTA21-44 del 9 de junio de 2021³, por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos a los Juzgados Administrativos Transitorios de la Sección Segunda creados mediante Acuerdo PCSJA21- 11738 de 2021 en el Circuito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, entre estas, asignar “temporalmente el reparto exclusivo al Juzgado 3 Administrativo Transitorio creado por el Acuerdo PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021 hasta que éste reporte una carga total de novecientos cuarenta y cinco (945) procesos (incluidos los procesos a ser remitidos por los Despachos de FACATATIVA, GIRARDOT, ZIPAQUIRA Y LETICIA) o hasta que el Consejo Seccional considere que estén niveladas las cargas de todos los Juzgados Administrativos Transitorios”.

Así las cosas, si bien es cierto el presente expediente fue asignado por reparto a este Despacho, se tiene que el asunto puesto a consideración al girar en torno a unas reclamaciones salariales y prestaciones con ocasión a un funcionario de la Fiscalía General de la Nación, dichos expedientes corresponden por reparto a los juzgados de carácter transitorio, motivo por el cual, atendiendo a su vez, la medida

² https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FA-11793.pdf

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302002/58700702/CSJBTA21-44.pdf/9faba7d6-2a7b-4953-933c-45bbf54f8a5d>

de descongestión dispuesta en el Acuerdo No. CSJBTA21-44 del 9 de junio de 2021, se ordenará la remisión del medio de control de la referencia al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda:

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, y través de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, previa las anotaciones a las que haya lugar, remítase el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio, por ser de su competencia, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Oral 046
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**240d2c5fceedf43dfdbf69387874fe8f63ae83e2878ea9e0ad8a4ebdf21
1fb715**

Documento generado en 10/09/2021 07:16:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>